

PERIODICO OFICIAL

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

HEMEROTECA NACIONAL
MEXICO

TOMO I.

Pachuca.--Martes 13 de Julio de 1869.

NUM. 40.

CIRCULAR.

El ciudadano gobernador ha acordado que las leyes, decretos y disposiciones de las autoridades de la Federación y del Estado, sean obligatorias por el hecho de publicarse en el Periódico Oficial del gobierno del Estado.

Independencia y libertad. Pachuca, Marzo 2 de 1869.—Ramon Rosales, jefe político del Distrito de.....

CONDICIONES.

Este periódico se publica los martes, jueves y sábados a las 10 de la mañana.

El precio de suscripción para el Estado, será el de cincuenta centavos cada mes, y fuera de él sesenta y dos y medio, franco de portes.

La administración del periódico está á cargo del C. Marcelino Peña, quien firmará los recibos de suscripción y despachará los ejemplares relativos al periódico.

Se reciben las suscripciones en esta capital, en el despacho de imprenta, y en los distritos en las administraciones de ramo.

Se insertan gratis las citaciones de los oficiales del Estado y como los remitidos de interés general. Los de interés particular a precios convencionales.

CRONICA PARLAMENTARIA.

Sesion del dia 22 de Junio de 1869.

PRESIDENCIA DEL C. DURAN.

Con asistencia de nueve CC. diputados comenzó la sesion á las cuatro de la tarde.

Se leyó la acta del dia diez y nueve, y puesta á discusión, sin ella fué aprobada.

Se dió cuenta con los documentos y comunicaciones siguientes:

De la Secretaría de gobierno, transcribiendo una comunicacion del Jefe político de Zacualtipan en que pide se declare vigente la ley de 1.º de Diciembre de 61 por no ser suficiente el producto del 40 p^o para el sostenimiento de la instruccion pública.—De primera lectura.

De la misma, transcribiendo otra comunicacion de la Jefatura política de Zimapan, que pedia una del encargado del registro civil inmediatamente, solicitando se le ponga un escribiente entre tanto se nombra propietario, por lo poderlo desempeñar él solo.—De primera lectura.

De la misma, acompañando un expediente del C. juez del registro civil de Zacualtipan, en que pide se le otorguen sus sueldos vencidos.—De primera lectura.

De la legislatura del Estado de Nuevo Leon, interala de que esta legislatura abrió su primer periodo de sesiones.—Al archivo.

De la legislatura del Estado de Oahuahua anticipando que carró el segundo periodo de sesiones ordinarias.—De anteproyecto.

Se procedió á la votacion nominal del siguiente proyecto de decreto:

1.º Se dispensa al C. Angel Casasola y Corrales, el no haber estudiado en colegio, sino en

cátedras particulares, para poder presentarse á examen de abogado.

2.º El examen que sufra por la junta examinadora será de teórico y práctico, y durará tres horas por lo menos.—Fué aprobado por unanimidad.—A la comision de correccion de estilo.

Se levantó la sesion, á la que concurrieron los CC. Durán, Mancera, Medina, Mejía, Perez Soto, Rello, Sanchez, Tagle, y Viniegra.—Ignacio Durán, diputado presidente.—Cirio P. de Tagle, diputado secretario.—Ignacio Sanchez, diputado secretario.

Es copia que certifico. Pachuca, Julio 12 de 1869.—Ramon Rosales, oficial primero.

Sesion del dia 23 de Junio de 1869.

PRESIDENCIA DEL C. DURAN.

Con asistencia de nueve ciudadanos diputados comenzó la sesion á las tres y media de la tarde.

Se leyó la acta de la sesion anterior, que sin discusión fué aprobada.

Se dió cuenta con los documentos y comunicaciones siguientes:

De la Secretaría de gobierno transcribiendo una comunicacion del juez del registro civil de Tula, en que solicita se repita la orden para que se le paguen los sueldos vencidos.—Primera lectura.

De la misma acompañando un ocuro de los vecinos del pueblo de San Pedro Tlaquilpa, en el que piden se erija un municipio.—De primera lectura.

Del Tribunal Superior de Justicia, acompañando testimonio de la sentencia del reo Victor Gallegos.—A sus antecedentes.

Solicitud del alcaide municipal de Tezontepac para gravar con un 30 p^o los réditos de los terrenos para sostener el ramo de instruccion pública y un alumno al Instituto.—Admitido á discusión, á la comision de gobernacion.

Se puso á discusión el dictamen de la primera comision de hacienda que consulta se reserve la peticion del Ayuntamiento de Molango, sobre concesion de una lórra, para cuando haya sido decretada la ley de impuestos.—Sin discusión fué aprobado.

Dictamen de la segunda comision de hacienda sobre iniciativa del C. Mancera autorizando al ejecutivo para disponer de la cantidad de quinientos pesos, á fin de cubrir los gastos que erogase el reconocimiento y presupuesto de la obra para introducir al valle de Actopan las aguas del rio de Tula.—Se puso á discusión.

El C. Mancera: No creo sea suficiente la cantidad de 500 pesos que la comision asigna, para pagar al ingeniero que se encargue de este reconocimiento, porque esta obra será tanto mas onerosa sea mas capaz y dedicado en sus trabajos. La estension que se tiene que estudiar es de diez y seis ó diez y ocho leguas, y es evidente que el ingeniero que se encargue de esto, empleará dos ó tres meses, porque no debe li-

mitarse á reconocer una sola direccion, sino varias, escogiendo la mas corta, la menos costosa, ó en fin, la que presente menos dificultades, ó que presentándolas sea la que se deba aceptar. Siendo así, se necesitará no un reconocimiento sino dos ó tres por lo menos; si estos duran dos ó tres meses y se le paga al ingeniero por lo menos á razon de diez pesos diarios, que es como se estiman estos trabajos, es claro que los quinientos pesos alcanzarán para la mitad de ellos, quedando perdidos estos y la suma empleada. Por esto pido á la comision se sirva reformar su dictamen aumentando la cantidad á mil pesos como consulta mi iniciativa.

El C. Perez Soto: La comision al dictaminar como lo hizo, no tiene conocimiento alguno de las localidades de que se trata, y tuvo que recurrir á tomar informes de personas conocedoras de aquellas, é inteligentes en la profesion de ingeniero, informes que le fueron suministrados y ha puesto en poder de la secretaria; segun ellos, se asegura que el reconocimiento quedará practicando con un gasto de trescientos pesos. No queriendo limitarse á esta suma fijada por un perito y temiendo que un incidente imprevisto la hiciera insuficiente, ha agregado á ella doscientos pesos mas.

Mas á pesar de todo esto, la comision no se adhirió á su idea, ni se obstinó en defenderla puesto que como ha dicho, sus ideas están formadas por los informes de peritos.

Por otra parte, el C. Mancera ha tomado por base la cuota de diez pesos diarios para remunerar los trabajos del ingeniero, y yo creo que puede formarse un cálculo distinto. Para el reconocimiento se necesita cuando mas, dos meses y medio, así es, que dando al ingeniero quinientos pesos, habrá gozado de un sueldo de doscientos pesos mensuales; sueldo mas que sobrado, supuesta la escasez de trabajo, y el número proporcionalmente considerable de jóvenes ingenieros instruidos y honrados.

No obstante todo esto, si la cámara hulla conveniente que se reforme el dictamen, lo haré así.

El C. Mancera: Un reconocimiento topográfico en montañas, difiere muchísimo del que se tiene que practicar en un valle, porque este nunca presenta dificultades tan variadas como aquel. Habrá que hacer en el caso presente todos los reconocimientos de alturas, y despues el reconocimiento material. De uno nacerá otro, y de este, otro mas, hasta que se llegue á averiguar, no solo si es practicable la obra de un punto á otro, sino cuál es la mejor por su mayor longitud ó por su menor costo, aunque la longitud se aumente. Ahora bien, si la cámara aprueba el gasto, deberá hacerlo de la cantidad indicada en la iniciativa, mil pesos, porque hecho el necesario, costará se hagan nuevos y tal vez multiplicados, ó que por algo que faltara que cubrir, se dejará perder todo lo que se hubiere adelantado. Autorizado una vez el ejecutivo para disponer hasta de la suma de mil pesos, queda á su prudencia hacer solo el nece-

sario, mientras que si los quinientos pesos no bastan, tendremos que conceder otra cantidad para que no quede perdida la primera.

El C. Perez Soto: Repito que el dictamen de la comision se ha fundado únicamente en la opinion emitida en la carta que se acaba de leer, yo no se si será suficiente la suma de quinientos pesos ó será indispensable otra mayor porque no poseo los conocimientos de ingeniería. Sujeto el dictamen á la reforma que se crea necesario.

El C. Viniegra: Doy las gracias al C. Mancera por su idea, que tiene por objeto beneficiar al Distrito de Actopan, cuyo representante soy, y el que de seguro no olvidará este inmenso beneficio que se le quiere proporcionar. Pasará en seguida á analizar algunos de los puntos á discusión.

Desde el año de 35 se hizo un reconocimiento, á fin de conseguir lo que hoy se pretende. Hay un acueducto desde cerca de Tapeji del Rio hasta la hacienda de Tlahuilipan, que es la única vía por donde se pueden tomar las aguas del rio de Tula, como propone el C. Mancera. Desde aquella fecha se tenia el proyecto de llevar dichas aguas al valle de Actopan ensanchando ese acueducto; y se calculó entonces por un ingeniero facultativo, que la obra para que tuviese la capacidad necesaria, costaría sesenta mil pesos. Creo que ahora no sería fácil esa operacion porque acaso no accederian los poseedores de dicha linea, y que el reconocimiento que se proyecta se hiciera sobre el desagüe de Tequisquián, o uno mas conveniente y mas fácil; pero sin embargo, opino porque si se ha de llevar adelante el punto que se discute, sea sobre esos antecedentes, acerca de los cuales existe un expediente en Actopan, que podría si se quiere á disposicion de la comision que haga la exploracion, debiendo advertir que la distancia que hay de Actopan al punto de Tlahuilipan es de nueve leguas, y ocho al de donde parte el acueducto que trae las aguas á dicha linea.

El C. Mancera: Al formular mi iniciativa sabia ya que la obra sería mas fácil por Tequisquián, aprovechando el desagüe del Valle de México, pero sabia tambien, que el costo de esta está presupuestado en mas de nueve millones de pesos y que tardará mas de veinte años, y no queriendo retardar por tanto tiempo esta mejora á los Distritos de Actopan ó Ixmiquilpan, he consultado al Congreso el gasto de que se trata para averiguar el costo y posibilidad de la obra. Sabia tambien del proyecto de riego por Tlahuilipan. Del año de 35 á la fecha las ciencias exactas y los hombres que las profesan en México, han adelantado mucho, y por ello dudo que lo que se sabe en este respecto sea la última palabra, y espero que por una nueva investigacion, ó se facilite mas la obra, ó se disminuya el costo, ó se aumente la cantidad de agua, ó se aproveche en mayor estension de terrenos. Supongo, sin conceder, que la obra cueste sesenta mil pesos; el Congreso no

(16) Como no se señala en el presupuesto gasto alguno para la recaudación de los impuestos, me ha parecido justo y conveniente asignar el 12 p8 por todo entero á todas las oficinas de hacienda del Estado; porque si

Art. 52. De este honorario costearán los empleados la impresion de boletines, libros y demas gastos que sean necesarios.

CAPITULO X.

Fondos municipales.

Art. 53. Son fondos municipales,

I. los réditos de los capitales que se comiencen á su favor, y las rentas de sus bienes que aun no hayan sido desamortizados.

II. Los derechos por puestos de plaza.

III. Los de fiel contraste.

IV. Las mercedes de agua.

V. Las multas que impongan los gefes políticos, jueces de letras y demas funcionarios públicos en sus respectivas municipalidades.

Art. 54. Para el cobro de los derechos por puestos de plaza, cada ayuntamiento formará una tarifa que designe las cuotas que se deban pagar tomando por base el 1 por ciento sobre el valor del efecto, cuando éste valor no exceda de 100 pesos, pues si pasa de esta suma pagará solo un peso por todos derechos.

Art. 55. Los expendios de carnes que tengan determinado un capital en las administraciones de rentas, pagarán un real por cada cabeza de ganado menor y dos reales por los cerdos y las cabazas de ganado mayor.

Art. 56. El pulque fino pagará centavo y medio por arroba, y el tlachique un centavo por arroba.

Art. 57. Todo queda á cargo de los tesoreros respectivos, quienes disfrutarán el 6 1/2 p 100 de lo que colecten por sí, y nada por lo que ingresen las recaudaciones de rentas.

CAPITULO XI.

Prevenciones generales.

Art. 58. Los cargos de empadronador y miembro de las juntas calificadoras y revisoras son irrenunciabiles sin causa justa.

Art. 59. El censatario deducirá al censalista la parte de la contribucion que corresponda al capital que reconozca el primero.

Art. 60. Desde el dia que comenzare á

bien es cierto que en algunas son mayores los productos, tambien lo es que son mayores los trabajos, y razonable es que el provecho sea en proporcion de aquel. Ademas, la simplificacion de todas las operaciones que vengo buscando para evitar la variedad y compliaciones que hoy existen, lo exigen así, mayormente si se considera que un tanto por ciento hace siempre que se tome mas empeño en el cobro, lo cual no se conseguiria adoptando una planta de sueldos fijos, difícil de ser regularizada por los diversos comisionados que para la enacion es designan en este proyecto.

hacerse efectivo el cobro de los impuestos de que se trata en esta ley, lo que determinará el gobierno segun queda dicho en el art. 22, cesará el de las alcabalas; y por consiguiente, desde ese mismo dia no tendrán necesidad de caminar con documentos anuales, mas que los metales, el aguardiente de caña y el vino mescal.

Art. 61. Los expresados efectos que caminen sin dichos documentos incurrirán en la pena de los derechos dobles conforme á las circulares de 22 de Febrero y 2 de Marzo de 1856.

Art. 62. La inspeccion de guías y torpagas seguirá á cargo de la seccion directiva de la secretaria de hacienda.

Art. 63. Los rezagos por contribuciones del Estado, causadas hasta fin de Diciembre de 1867, se condonan en su totalidad á los propietarios cuyo capital no exceda del valor de mil pesos; y un cincuenta por ciento de la deuda á todos los demas, si se presentan á hacer su liquidacion dentro de un mes de publicada esta ley, y pagan el otro cincuenta por ciento en abonos mensuales de una sexta parte cada uno. [17.]

Art. 64. La seccion directiva cuidará sea uniforme en todas las oficinas recaudadoras el sistema de contabilidad y arreglo á los modelos números 3, 4, 5, 6 y 7.

Art. 65. No siendo suficiente garantía para los caudales públicos del Estado de Hidalgo, las fianzas que otorgaron los empleados de Hacienda en 1868 al Estado de México, harán nueva caucion cuya cantidad designará el gobierno luego que reciba el cuadro de valores de lo que deba producir esta contribucion en cada Distrito.

Art. 66. Por ahora, mientras no se determine otra cosa, quedan vijentes en todo lo que no se oponga con la presente ley, el reglamento de 23 de Noviembre é instrucion de 2 de Diciembre de 1847; la ley de

(17) Las multiplicadas contribuciones que en los últimos diez años se han impuesto y las fuertes exacciones que en dinero y efectos han sufrido toda clase de personas de las fuerzas de una y otra parte, formarian si se uniesen un guarismo verdaderamente sorprendente; pudiéndose asegurar, sin que en ello se encuentre exageracion, que muchos propietarios volvian á comprar sus fincas convertidas hoy en ruina y aquelto: tan triste como preciso resultado de nuestras disensiones políticas ocasiona el que muchos no hayan podido cubrir sus adeudos, y demanda imperiosamente que se dicte una medida en el particular, que me parece no puede ser otra que la de un perdón general para los verdaderamente imposibilitados, como son en mi concepto los de la primera clase; concitando que los de mas proporcionen algo para las atenciones públicas. Si al inaugurarse los poderes del Estado marcásemos una primera acton con un paso tan humanitario y filantrópico, serian grandes las simpatias que se granjearan, porque con él salvarian á los pueblos del gravámen que hoy reportan sin voluntad.

15 de Octubre de 1848 y reglamento de 23 del mismo mes y año.

Actopan, Junio 17 de 1869.

Francisco Viniestra.

(Continuará.)

PARTE OFICIAL

Secretaría del Gobierno del Estado de Hidalgo.—Gefatura política del distrito de Tulancingo.—El C. Antonio Perez Arroyo, comandante de la fuerza de seguridad pública del distrito, con fecha de ayer y desde Singuilucan me dice lo siguiente:

“Consecuente con las órdenes del ciudadano gobernador y disposiciones de vd., el miércoles próximo pasado se incorporó á mi fuerza una partida de diez hombres del destacamento de Zempoala socorridos por seis dias. Solicité la fuerza del C. Miguel Ordaz, la cual no existe, pues el mismo Ordaz me ha manifestado los inconvenientes que se le presentan para la organizacion de la fuerza. He recorrido con la que es á mis órdenes y la que se me incorporó, los montes de San Gregorio y los de Singuilucan donde absolutamente se ha podido saber de los bandidos, sin embargo de las muchas indagaciones que se han hecho; mañana domingo me ocupo de recorrer los cerros de las Navajas, con el objeto de ver si por esos lugares se encuentran los bandidos ó al menos se adquieren algunas noticias, único punto que nos falta registrar. Las noticias aunque no muy fidedignas que he adquirido son: que parece que en la funcion de armas que tuvo el C. Luis Ramirez en el Cobadal, en el cual, segun se dice, resultó herido Canuto Sandoval y ha muerto con este motivo. Parece que han desaparecido por este rumbo los bandidos que por aquí merodeaban; tal vez muy pronto volverán á aparecer.

Lo que pongo en conocimiento de vd. para que si lo tiene á bien dé cuenta al ciudadano Gobernador y diga si la partida de diez hombres que se incorporó conmigo debe permanecer ó la retiro á Zempoala que es la línea que le está encomendada; esto me urge saberlo por razon á que como llevo dicho solo está socorrida hasta el línea próximo, y si debe continuar expedicionando por estos rumbos para mandar pedir sus socorros; advirtiéndole á vd. que por ahora no me parece de primera necesidad las escursiones de dicha fuerza por estos lugares, y sí creo muy útiles sus servicios por el rumbo que les está encomendado, pues estoy seguro que si el ciudadano gobernador libra sus órdenes para que dicha fuerza no pare de expedicionar hasta los límites con

Singuilucan y monte del Guajolote, pronto conseguiremos el estermínio de los cuantos bandidos que aun hay, sobre lo que hago á vd. especial recomendacion.

En cuanto á la fuerza que es á mis órdenes le he de merecer se sirva decirme lo que deba hacer para pasar revista de comisario, y si mi permanencia aquí debe ser por mas tiempo, el ciudadano administrador vea de la manera que nos proporciona los recursos necesarios para haberes de mi fuerza.”

Y tengo el honor de trascribirlo á vd. para que se sirva ponerlo en conocimiento del ciudadano gobernador, manifestándole que al contestar hoy al ciudadano Perez Arroyo, le he ordenado que mande los diez hombres del destacamento de Zempoala á su línea, recomendándoles la mayor vigilancia por ese rumbo hasta el límite con Singuilucan. Tambien le previene venga con la fuerza á esta ciudad para que pase revista é inmediatamente siga sus operaciones sobre los bandidos.

Independencia y República. Tulancingo, Julio 4 de 1869.—José Fernandez.—Ciudadano secretario general del Gobierno del Estado.—Pachuca.

Gobierno del Estado libre y soberano de Hidalgo.—Gefatura política del distrito de Tulancingo.—Hoy ha regresado á esta ciudad el C. Antonio Perez Arroyo con la fuerza de seguridad pública que tiene á sus órdenes y á pasar revista segun lo manifesté al Gobierno en oficio de ayer. En su expedicion, el C. Antonio Perez Arroyo ha recorrido los montes de San Francisco, San Gregorio, Tecamac, las Navajas y lugares anexos, en persecucion de los bandidos, muy especialmente de Juan García y Canuto Sandoval, y nada absolutamente ha encontrado. Se supone que á consecuencia del encuentro que tuvo con ellos el C. Luis Ramirez el día 26 del próximo pasado Junio, en que murió uno de los ladrones, han desaparecido de esos lugares y tal vez hayan ido á unirse á los malhechores que acudió la Piz, quien se dice ha promovido un motin en Sultepec, del Estado de Tlaxcala.

Si fuere cierto lo que se dice de Piz, el Gobierno puede estar seguro que si esos revoltosos llegaren á penetrar al distrito, serán perseguidos hasta donde lo permitan los recursos conque para ello se cuenta, y si es posible, esterminarlos. Las poblaciones todas del distrito están en el mejor sentido y ningun trastorno público tendrá acogida en ellas.

Luego que la fuerza del C. Perez Arroyo pase revista, seguirá sus operaciones en persecucion de los bandidos y cuidado de los caminos.

CAOTILLA

EL SR. D. JUAN C. DORIA.

Nos ha remitido un artículo impugnando el nuestro de fondo titulado, "Los impuestos en el Estado," que publicaremos próximamente, haciendo de su contenido la debida rectificación, no insertándolo ahora por haber recibido dicho artículo cuando ya estaba en prensa nuestro periódico.

EL "SIGLO XIX" Y EL "MONITOR."

Ha reproducido el primero nuestro párrafo titulado "A la honra haya," inserto en nuestro número correspondiente al 3 del actual.

El "Siglo XIX" y el "Monitor," han sido reproducidos también por el "Monitor," al 1.º de agosto de dichos periódicos de la siguiente manera:

MAS SOBRE EL ESTADO DE HIDALGO.—No podemos permitir el fomento de la intriga que algunos colegas han manifestado dando cabida en sus columnas a noticias desfiguradas e inexactas que muestran, por su torpeza, el danado fondo de desprestigio a la administración del Sr. Tagle en el Estado de Hidalgo.

Hechos que han pasado bajo el gobierno provisional del Sr. Doria, se lavieron en la arena, forma y fecha, y se atribuyen al gobierno del Sr. Tagle para poder eschamar falsamente que desde que este señor se halla al frente de la cosa pública de Hidalgo la situación se desmejora.

Por futura realidad es inexorable con quien la liere y se muestra al público lo mas pronto posible para confundir a sus enemigos.

¿Tendrá el gobierno del Sr. Tagle algunos resentidos enemigos? Pues intrigan muy mal para confundirlo, porque la fatiedad no ha sido jamás una arma duradera y buena templada para en pedazos al menor choque que tiene con la verdad.

El pequeño artículo que á continuación reproducimos, tomándolo del periódico oficial de aquel Estado, rectifica con suma precisión y medida algunas falsidades lanzadas á la ventura por nuestro colega el "Constitucional," de quien no podemos creer sino que fué sorprendido.

Y damos lugar en nuestro diario á esta rectificación precediéndola de estos comentarios, porque no podemos tolerar que sin causa justa alguna se pretenda desde luego erigir obstáculos á la marcha administrativa de un Estado que comienza su vida pública con tan buenos elementos para ser feliz, y embarazar tan temprano la acción del buen gobernante que el pueblo de ese Estado ha tenido el acierto de escoger.

Véase, pues, el pequeño artículo mencionado, advirtiéndolo, para la mejor inteligencia

de su segundo párrafo, que el Sr. Tagle D. Antonio, no se ha puesto al frente del gobierno del novel Estado de Hidalgo sino hasta el día 27 del próximo pasado Junio."

LAS ELECCIONES DE DIPUTADOS AL CONGRESO GENERAL DEL ESTADO DE HIDALGO.

En las verificadas antes de ayer en esta ciudad, hubo sus disturbios, pero al fin se declararon electos á los ciudadanos siguientes:

Propietario, C. Lic. José Luis Revilla.
Suplente, C. Manuel Contreras.
No se verificó ayer la de 42 magistrado, por falta de quorum en el colegio electoral.
En Actopan é Ixmiquilpan se hicieron de la manera mas pacífica y resultaron las personas siguientes:

Propietario por Actopan, C. Eugenio Guerrero.
Suplente, C. Feladio Sanchez.
Propietario por Ixmiquilpan, C. Lic. José M. Martínez de la Concha.
Suplente, C. Evaristo del Rello.
No tenemos noticias todavía de los demas Distrito; pero las daremos conforme nos lleguen.

ERRECCION DE JUSTICIA.

En Atotonilco el Grande tendrá lugar la del criminal Mendocza, sentenciado en todas las instancias á la última pena, por un homicidio perpetrado con circunstancias agravantes.

Sufrirá también la misma pena próximamente Pedro Fabregat, uno de los plagiarios aprehendidos en tiempo del Sr. Doria, y juzgado conforme á las leyes del Estado de México.

ERRATAS.

En el núm. 39 de nuestro periódico correspondiente al día 1.º del corriente, en la página primera columna primera línea doce dice, "inmensa" lease, *nueva*; en la misma página columna tercera línea veinte y seis dice, "reunidas," lease, *presentarlas*.

OTRA EJECUCION.

Romualdo Peliez, ha sido pasado por las armas hoy á las siete de la mañana, en el Puerto de los Britos, punto inmediato al Mineral del Monte. Dicho individuo pertenecía á la gaviota del Toro, y ha sido uno de los que mas robos y crímenes ha cometido en estas inmediaciones. Aprehendido hace tres dias por las autoridades del Real del Monte, ha sido juzgado conforme á la ley del Congreso general sobre ladrones y plagiarios.

Editor responsable,

MARCELINO GARCIA.

AVISOS

A escrito presentado por el Sr. D. Francisco del Puerto como apoderado del Sr. D. Tomás Manera, solicitando se convoquen por las periódicas á todas las personas que se crean con derecho al capital de mil pesos que reconoce el Rancho del Ventorrillo sito en esta jurisdicción, bajo el apercibimiento de procederse á la cancelación de la escritura de hipoteca especial de 1.º de Julio de 1811 otorgado por D. Ignacio Soto á favor del Sr. D. Francisco Sanchez, por la que consta la inscripción del referido capital se ha proveído con esta fecha un auto acordado que á la letra dice:—*Talancingo Julio 5 de 1869.*—Como parece el asesor citase por las periódicas oficiales del Estado y el Siglo XIX á todas las personas que se crean con derecho al capital de mil pesos que reconoce el Rancho del Ventorrillo, sito en esta jurisdicción, para que comparezcan á declarar ante este juzgado en el perentorio término de treinta días contados desde la primera publicación de esta citación, bajo el apercibimiento de procederse á la cancelación de la escritura de hipoteca del referido capital, si no lo verifican. Lo decretó y firmó C. Rafael María Ormaechea, Conciliador 3.º de esta ciudad y juez sustituto del 1.º instancia del distrito, para surtir efecto que doy fe.—Rafael M. Ormaechea.—José María Garza escribano público.—Y en cumplimiento de lo mandado se hace esta publicación, para que surta los efectos que se indican en el preinserto auto.—*Talancingo, Julio 5 de 1869.*—José María Garza.

AL PUBLICO.

Sabiendo que se trata de surtir la hacienda llamada de Tepa el Chico situada en el Estado de Hidalgo, y propiedad de la testamentaria de D. Justo Pastor Macedo; hago saber al público que tal hacienda reparte un reconocimiento de diez mil pesos (10,000 pesos) á favor de la testamentaria de D. Ignacio Meneses de la cual soy albacea, y que aunque tal gravamen apareció en un tiempo cancelado, fué eliminada la cancelación según he probado en el juicio correspondiente, ante el juez de la testamentaria, y se declaró bien pronto. A fin de que nadie pueda alegar ignorancia, por medio del presente proceso que hare valer los derechos de la testamentaria de mi cargo contra cualquier poseedor de dicha hacienda de Tepa el Chico, sin que pueda servir de excusa el haberla comprada como libre de este gravamen.

Tezontepac, Mayo de 1869.—*Manuel A. Vazquez.*

AVISO.

Juzgado de primera instancia.—En los autos sobre el intestado del Sr. D. Manuel Gonzalez, por auto del 3 del actual, se ha mandado publicar dicho intestado, por el término de veintidós dias. Lo que se avisa, para que la persona ó personas que se consideren con derecho á los bienes del propio intestado, lo deduzcan en este juzgado dentro del termino señalado; apercibiéndose de lo que hubiere lugar en derecho, si no lo verifican. Pa. Jeca, Junio 22 de 1869.—*Osorio.*—A.—M. Macedo—A.—Ignacio Sanchez.

INTERESANTE.

El que suscribe hace saber, que habiéndose estuviado el poder general que en el año de 1860 confirió á mi hijo C. Manuel Paredes, y éste lo sustituyó al Sr. Lic. D. José Napoleón Sabido; queda aquel revocado, y de ningún valor, por haber dado nuevo poder á mi referido hijo, en los mismos términos que el que se estuvió.

Pachuca, Junio 11 de 1869.—*Francisco Paredes.*

EL LIC. JACQUEL MEJIA.
Ofrece al público los servicios de su profesion en esta ciudad, calle de Jimenez núm. 5.
Pachuca, Junio de 1869. 8a—2

AVISO.

Juzgado conciliador 3.º de Talancingo.—En el juicio ejecutivo promovido por el C. español Nestor Garzon, contra el C. Márcos Hernandez, sobre pago de pesos, se ha embargado la casa nombrada meson de las Animas, sita en la segunda calle de la independencia de esta ciudad. Y en cumplimiento del art. 193 de la ley de 11 de Julio de 1868, he mandado se publique el embargo referido, lo cual se verifica por medio del presente.

Talancingo, Mayo 26 de 1869.—*Rafael María Ormaechea.*—A.—*Manuel Tellez.*—A.—*Alejandro Rodas.*

IMPRESA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO, A CARGO DE MARCELINO GARCIA.